

PROPUESTA DE PROGRAMA DE MEDIDAS SOBRE BASURAS MARINAS 2022-2027

(Versión septiembre de 2021)

BLOQUE 1: Medidas para la prevención de basuras marinas procedentes de fuentes marítimas

MEDIDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS 2015-2021:

BM1. Aplicación de **nuevas disposiciones sobre recepción de desechos de buques** (Proyecto de Real Decreto sobre instalaciones portuarias de recepción de desechos de buques que se publicará antes de final de año). AC: MITMA, PdE, CCAA

BM3. Impulso de proyectos dirigidos a la **reducción, reutilización y reciclaje de determinados materiales** como poliestireno expandido o extruido (EPS o EXS) o redes de pesca. AC: Fundación Biodiversidad y CCAA

BM5: Promover la instalación de **puntos limpios en las dársenas pesqueras**. AC: PdE, CCAA

BM6. Optimizar la **trazabilidad y la gestión de los residuos generados en los puertos**. La medida está incluida del mismo modo en el Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023. AC: PdE

BM7: Impulso de proyectos para una **mejor gestión de los residuos a bordo de buques de pesca o en las instalaciones de acuicultura**. AC: Fundación Biodiversidad y CCAA

MEDIDAS NUEVAS

BM2. Estudio de medidas para **optimizar la valorización de residuos del Anexo V de MARPOL** - medida del Plan de Acción de Economía Circular 2021-2023 (consiste en estudiar medidas de tipo regulatorio dirigidas a incrementar el volumen de residuos del Anexo V de MARPOL que se gestionan de modo segregado: regulación de licencias de prestación de servicios, incentivos para la entrega separada). AC: PdE

BM8. Desarrollar medidas en **ACUICULTURA** – **Pendiente de desarrollar**.

BM9. Identificación de las principales **causas de enmallamiento** en las demarcaciones marinas españolas y propuesta de acciones de gestión. AC: MITERD (SGPM)

BLOQUE 2: Medidas para la prevención de basuras marinas procedentes de fuentes terrestres

MEDIDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS 2015-2021:

BMX. Desarrollar **SCRAP para nuevos flujos** y mejorar la eficiencia de los existentes. Incluye **residuos textiles, redes de pesca, filtros de tabaco y residuos plásticos agrícolas no envases**. AC: MITERD (SGEC)

BMX. Nuevos Programa de Prevención de Residuos y Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos (PEMAR). AC: MITERD (SGEC)

BM13: Investigación sobre **aspectos ecológicos de los microplásticos**. AC: MCI

BM28. Normas de dimensionamiento de **tanques de tormenta**. AC: MITERD (DGA)

MEDIDAS NUEVAS

BMX. Elaboración y aprobación de un **Plan de Acción para los Plásticos**. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: El Plan de acción para los plásticos a desarrollar por el MITERD tendrá como objetivos generales los siguientes:

- Evitar el abandono de plásticos en el medio ambiente.
- Fomentar la prevención de la generación de residuos de plástico.
- Aumentar la tasa de reciclaje y reutilización de plásticos.
- Fomentar los usos posteriores de los plásticos mediante su reciclado y su salida al mercado y disminuir la dependencia de la materia prima fósil virgen.
- Mejorar la información y el conocimiento de este sector.

Además, dentro de este Plan se propondrán una serie de medidas que implicarán la acción no solo de las administraciones públicas a través de los departamentos ministeriales afectados, sino también de todos los agentes del ciclo de valor de los plásticos.

Esta medida se encuentra incluida en el I Plan de Acción de Economía Circular (2021-2023)

BMX. Revisión del **régimen jurídico de flujos residuos** clave: pilas y baterías y sus residuos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, neumáticos fuera de uso, residuos de construcción y demolición, lodos de depuración para uso agrario y residuos del sector textil. AC: MITERD (SGEC)

- Revisión de la normativa de envases y residuos de envases (Incluirá objetivos y medidas para avanzar en la prevención y la reutilización de envases tanto en el canal HORECA como en el doméstico; se valorará la posibilidad de que el marco jurídico, entre otros aspectos, obligue a los productores a la implantación del SDDR para la gestión de determinados de residuos de envases y envases usados)
- Revisión del régimen jurídico de pilas y baterías y sus residuos
- Refuerzo del régimen jurídico para la gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos
- Nuevo régimen sobre la gestión de neumáticos fuera de uso

- Nuevo marco jurídico para la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Revisión del Real Decreto 1310/1990, de 29 de octubre, por el que se regula la utilización de lodos de depuración en el sector agrario
- Regulación de los residuos del sector textil

Esta medida se encuentra incluida en el I Plan de Acción de Economía Circular (2021-2023)

BMX. Reducción del consumo de determinados productos de plásticos de un solo uso. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

El artículo 55 de la LRSC establece:

1. Para los productos de plástico de un solo uso incluidos en la parte A del anexo IV, se establece el siguiente calendario de reducción de la comercialización:

- a) En 2026, se ha de conseguir una reducción del 50% en peso, con respecto a 2022.
- b) En 2030, se ha de conseguir una reducción del 70% en peso, con respecto a 2022.

Anexo IV A. Productos de plástico de un solo uso sujetos a reducción:

- 1) Vasos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones.
- 2) Recipientes para alimentos, tales como cajas, con o sin tapa, utilizados con el fin de contener alimentos que:
 - a) Están destinados al consumo inmediato, in situ o para llevar.
 - b) Normalmente se consumen en el propio recipiente.
 - c) Están listos para el consumo sin ninguna otra preparación posterior, como cocinar, hervir o calentar, incluidos los recipientes para alimentos utilizados para comida rápida u otros alimentos listos para su consumo inmediato, excepto los recipientes para bebidas, los platos y los envases y envoltorios que contienen alimentos.
2. Al objeto de cumplir con los objetivos anteriores, todos los agentes implicados en la comercialización, **fomentarán el uso de alternativas reutilizables o de otro material no plástico.** En cualquier caso, **a partir del 1 de enero de 2023, se deberá cobrar un precio por cada uno de los productos de plástico incluidos en la parte A del anexo IV que se entregue al consumidor, diferenciándolo en el ticket de venta.**
4. En relación con las bandejas de plástico que sean envases y no estén afectadas por el anexo IV, y con productos monodosis de plástico, anillas de plástico que permiten agrupar varios envases individuales y palos de plástico usados en el sector alimentario como soportes de productos (palos de caramelos, de helados y de otros productos), todos ellos fabricados con plástico no compostable, los agentes implicados en su comercialización avanzarán en una reducción de su consumo mediante la **sustitución de estos productos de plástico preferentemente por alternativas reutilizables y de otros materiales** tales como plástico compostable, madera, papel o cartón, entre otros.

BMX. Prohibición de determinados productos de plásticos. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados:

El artículo 56 del LRSC establece que **a partir del 3 de julio de 2021, queda prohibida la introducción en el mercado de los siguientes productos:**

- a) Productos de plástico mencionados en el apartado B del anexo IV:
- 1) Bastoncillos de algodón, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios.
 - 2) Cubiertos (tenedores, cuchillos, cucharas, palillos).
 - 3) Platos.
 - 4) Pajitas, excepto si entran en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.
 - 5) Agitadores de bebidas.
 - 6) Palitos destinados a sujetar e ir unidos a globos, con excepción de los globos para usos y aplicaciones industriales y profesionales que no se distribuyen a los consumidores, incluidos los mecanismos de esos palitos.
 - 7) Recipientes para alimentos mencionados en el apartado A.2 hechos de poliestireno expandido.
 - 8) Los recipientes para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones.
 - 9) Los vasos para bebidas hechos de poliestireno expandido, incluidos sus tapas y tapones
- b) Cualquier producto de plástico fabricado con **plástico oxodegradable**.
- c) **Microesferas de plástico de menos de 5 milímetros añadidas intencionadamente**.

En relación con la restricción prevista en el apartado c), se estará a lo previsto en el Anexo XVII del Reglamento (CE) No 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre (Reglamento REACH).

BMX. Requisitos de **diseño** para recipientes de plástico para bebidas. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados:

El artículo 57 del PLRSC establece que, a partir del 3 de julio de 2024, solo se podrán introducir en el mercado los productos de plástico de un solo uso enumerados en la parte C del anexo IV cuyas **tapas y tapones permanezcan unidos al recipiente durante la fase de utilización prevista de dicho producto**. A estos efectos, las tapas y tapones de metal con sellos de plástico no se considerarán de plástico.

Además, **a partir de 2025, solo podrán introducirse en el mercado las botellas de tereftalato de polietileno (en adelante «botellas PET»)** mencionadas en el apartado E del anexo IV, **que contengan al menos un 25 % de plástico reciclado**, calculado como una media de todas las botellas PET introducidas en el mercado y **a partir de 2030, solo podrán introducirse en el mercado las botellas** mencionadas en el apartado E del anexo IV **que contengan al menos un 30 % de plástico reciclado**, calculado como una media de todas esas botellas introducidas en el mercado.

Los productos de plástico de un solo uso sujetos a requisitos de ecodiseño del anexo C, son:

Recipientes para bebidas de hasta tres litros de capacidad, es decir, recipientes utilizados para contener líquidos, como las botellas para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, y los envases compuestos para bebidas, incluidos sus tapas y tapones, pero no:

- a) Los recipientes para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico.
- b) Los recipientes para bebidas destinados y utilizados para alimentos para usos médicos especiales.

BMX. Requisitos de **marcado** de determinados productos de plástico de un solo uso. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

A partir del 3 de julio de 2021, los productos de plástico de un solo uso mencionados en el apartado D del anexo IV que se introduzcan en el mercado deberán ir **marcados de forma bien visible, claramente legible e indeleble**, conforme a las especificaciones de marcado armonizadas que se establezcan a nivel de la Unión Europea.

Este marcado deberá informar a los consumidores sobre las opciones adecuadas de gestión de los residuos del producto o los medios de eliminación de los residuos que deben evitarse para ese producto, en consonancia con la jerarquía de residuos; y sobre la presencia de plásticos en el producto y el consiguiente impacto medioambiental negativo del abandono de basura dispersa o de los medios inadecuados de eliminación de residuos del producto en el medio ambiente.

Apartado D del anexo IV:

- 1) Compresas, tampones higiénicos y aplicadores de tampones.*
- 2) Toallitas húmedas, es decir, toallitas prehumedecidas para higiene personal y para usos domésticos.*
- 3) Productos del tabaco con filtros y filtros comercializados para utilizarse en combinación con productos del tabaco.*
- 4) Vasos para bebidas.*

BMX. **Recogida separada** de botellas de plástico. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados

El artículo 59 del LRSC indica que se establecen los siguientes objetivos de recogida separada de los productos de plástico mencionados en el apartado E del anexo IV con objeto de destinarlas a su reciclado:

- a) **A más tardar en 2025, el 77% en peso** respecto al introducido en el mercado;
- b) **A más tardar en 2029, el 90% en peso** respecto al introducido en el mercado.

Anexo IV.E

Botellas para bebidas de hasta tres litros de capacidad, incluidos sus tapas y tapones, pero no:

- a) Las botellas para bebidas de vidrio o de metal con tapas y tapones hechos de plástico;
- b) Las botellas para bebidas destinadas y utilizadas para alimentos para usos médicos especiales, tal como se definen en el artículo 2, letra g), del Reglamento (UE) nº 609/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de junio de 2013, que estén en estado líquido

BMX. **Impuesto especial** sobre envases de plásticos no reutilizables. AC: MITERD (SGEC)

NOTA: Incluida en el anteproyecto de Ley de Residuos y Suelos Contaminados:

El Impuesto especial **sobre los envases de plástico no reutilizables** es un tributo de naturaleza indirecta que recae sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de dichos envases que vayan a ser objeto de introducción en el mercado español.

Están incluidos en el ámbito objetivo del impuesto los envases de plástico no reutilizables.

En todo caso, a efectos de este impuesto, tendrán la consideración de envases además de los envases, tal y como estos se definen en el apartado al del artículo 2 de esta ley, **todos los productos de plástico no reutilizables que sirvan contener productos líquidos o sólidos, o para envolver bienes o productos alimenticios.**

Asimismo, tendrán la consideración de envases de plástico aquellos envases que, estando compuestos de más de un material, contengan plástico.

BMX. Sistemas de **retención en aliviaderos** para reducir la llegada de sólidos flotantes. AC: MITERD (DGA)

BMX: Nuevas medidas para reducir **entradas desde ríos**. Por ejemplo: limpieza de ramblas, inspección y mantenimiento. AC: MITERD (DGA)

MEDIDAS NUEVAS SOBRE MICROPLÁSTICOS

BMX. Estudio de la gestión de los **fangos como sumidero y fuente de microplásticos**. AC: MITERD (DGA)

BMX. Estudio del **origen de la contaminación por pellets en hotspots**. AC: MITERD (SGPM)

BMX. Acciones de apoyo a la iniciativa **Operation Clean Sweep**: Seguimiento más exhaustivo de la implementación y efectividad del OCS en España, colaboración en acciones promovidas por Plastics Europe / ANAIP para acelerar la certificación de toda la cadena de valor, y participación del MITERD en el Comité Asesor de OCS a nivel europeo. AC: MITERD (SGPM)

BMX. Estudio de **desgaste de neumáticos y firmes** elaborados con caucho reciclado. AC: MITERD (SGPM)

BMX. Medidas que aborden la generación de **microfibras en textiles**. **Pendiente de desarrollar.**

BMX. **Cuantificación** de fuentes de microplásticos en cuencas piloto. AC: MITERD (SGPM)

BMX. **Mejora del conocimiento** sobre microplásticos: incorporación de producción científica a la gestión. AC: MITERD (SGPM)

BLOQUE 3: Medidas para la retirada de basuras marinas

MEDIDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS 2015-2021:

BM17. Desarrollo de un **esquema nacional de "pesca de basura"**. AC: MITERD (SGPM), MAPA

BM18: Impulso y **financiación de actividades de "pesca de basura"**. AC: MAPA, Fundación Biodiversidad, CCAA

BM19. **Financiación de actividades de limpieza** de ríos, playas, flotantes y fondos marinos someros. AC: MITERD (OAPN), MAPA, Fundación Biodiversidad

BM21: Estudio de **hotspots de basuras marinas** (zonas de mayor acumulación o zonas específicamente vulnerables con presencia de basuras). AC: MITERD (SGPM)

BM22: **Campañas de limpieza dirigidas** a lugares identificados de acumulación de basuras marinas. AC: MITERD (SGPM)

BM23: Elaboración de un protocolo de actuación para la evaluación, inventario clasificación y toma de datos sobre **artes de pesca perdidos o abandonados**, que representan una amenaza para la conservación de hábitats y especies en zonas de la RN 2000. AC: MITERD (SGPM)

MEDIDAS NUEVAS

BMX. Impulsar proyectos que identifiquen puntos calientes o **lugares de acumulación de plásticos agrícolas** en las costas de la demarcación marina. AC: MITERD (SGPM)

BMX. Desarrollo de **herramientas innovadoras para seguimiento** de macrobasuras a partir de imágenes digitales y sensores remotos. AC: MITERD (SGPM)

BLOQUE 4: Medidas de sensibilización y divulgación sobre la problemática de las basuras marinas

MEDIDAS DERIVADAS DEL PROGRAMA DE MEDIDAS 2015-2021:

BMX. Promoción y coordinación de **eventos participativos de limpieza** de basuras marinas como herramienta de concienciación ciudadana. AC: MITERD (OAPN), MAPA (Reservas Marinas)

BMX. **Comunicación** sobre basuras marinas. AC: MITERD (SGPM)

BMX. **Trabajo en red** sobre basuras marinas. AC: MITERD (SGPM)

BMX. Creación de un **programa “Apadrina tu playa”**, dirigido a asociaciones, organizaciones ambientales, escuelas y otros colectivos, para la preservación ambiental de las playas y la concienciación respecto a esta problemática a nivel local, autonómico y nacional. Incluye aplicación de la Guía (SUBMON) y registro. AC: MITERD (SGPM) y Fundación Biodiversidad.

MEDIDAS NUEVAS

BMX. **Sensibilización dirigida a agricultores** para prevenir la generación de basuras marinas de origen agrícola. Demarcaciones marinas levantino-balear y Estrecho y Alborán (SGPM). AC: MITERD (SGPM)

BMX. **Programas de educación del sector pesquero**. AC: MAPA, CCAA

BMX. Difusión de Guías Clean Atlantic sobre limpieza de playas. AC: *MITERD (SGPM)*